

SIGC	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
-------------	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** se profirió por el **AUTO No. 137 del 27 de enero de 2021**, mediante la cual se ordenó seguir adelante la ejecución e impuso condena en costas a la parte **demandada** en favor de la **demandante** y se fijaron las agencias en derecho por valor de **un millón quinientos cincuenta y siete mil pesos (\$1.557.000,00) M/Cte**, por tanto, se procede de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Concepto	
Agencias en derecho	\$ 1.557.000,00
Notificación G0866	\$ 8.300,00
Total	\$ 1.565.300,00

Son **un millón quinientos sesenta y cinco mil pesos (\$1.565.300,00) M/Cte**.

Corresponde a la parte demandada cancelar al demandante el valor de las costas, es decir, la suma de **un millón quinientos sesenta y cinco mil pesos (\$1.565.300,00) M/Cte**, de conformidad con lo dispuesto en el **AUTO No. 137 del 27 de enero de 2021**.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero del año dos mil veintiuno (2.021).-

Auto No. 406

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA Nit 860003020-1

DEMANDADO: ELIZABETH OREJUELA PEREZ c.c 31918125

RADICACION: 76-001-40-03-001-2019-00746-00

1) REVISADA la liquidación de costas que antecede, practicada por Secretaría, el Juzgado por Ministerio de la Ley le imparte su aprobación en todas sus partes, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

2) Se ordena el avalúo y posterior remate de los bienes susceptibles de esta acción que se encuentren embargados y secuestrados (Art 444 y **452 CGP**)

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.

Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 027 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de febrero de 2021
Secretario

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f92e79ac67964d9cc8fec1a7fa2aaa9c162b2991f48ec3e7ff3ed411b91049d8**

Documento generado en 19/02/2021 02:21:38 PM